



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087 - 2023 - A - MPL - N

Nauta, 24 ABR 2023

VISTO:

El Memorandum N° 314 -2023-GM-MPL-N de fecha 18 de Marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, el Artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante Memorandum N° 314 -2023-GM-MPL-N de fecha 18 de Marzo del 2023, la Gerente Municipal propone como fedatarios a los señores Jhuvet Hugo Paiva Mori y Rafael Silvano Ahuanari;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2021-A-MPL-N de fecha 15/04/2021 se designó como Fedatario Titular al Señor Jhuver Hugo Paiva, y como fedatario suplente al Señor Rafael Silvano Ahuanari, por un periodo de dos años; el cual a la fecha Fenebió.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Fedatarios a los siguientes Servidores de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta:

SERVIDORES	ADMINISTRATIVO	CARGO	CONDICION
JHUVER HUGO PAIVA MORI		ARCHIVO DE PERSONAL (UGRH)	TITULAR
RAFAEL SILVANO AHUANARI		AREA DE ARCHIVO (OSGyA)	SUPLENTE

Quienes desempeñaran sus funciones conforme a ley por un periodo de dos años contados a partir del 17/04/2023, con eficacia anticipada.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°061-2021-A-MPL-N, de fecha 15/04/2021, y cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta la notificación de la presente resolución a las instancias competente para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYAICHI
ALCALDE

